

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.328.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

Real decreto nombrando Gobernador militar de Guadalajara al General de brigada D. Maximiliano de la Dehesa López.—Página 1242.  
Otro ídem íd. de Segovia al General de brigada D. Fernando de la Torre Castro.—Página 1242.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que a la Comisión nombrada por Real orden de 9 de Abril último se encomiende también el estudio de las proposiciones referentes a aprovechamientos de hullas, lignitos, turbas y pizarras carbonosas.—Página 1242.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando jubilado a Juan García Olmedo, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona.—Página 1242.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, instancia elevada a este Ministerio por la Unión Farmacéutica Nacional.—Páginas 1242 y 1243.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes de Septiembre.—Página 1243.

Otra señalando el recargo que deben satisfacer en la primera decena de Septiembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1243.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes nombrando a D. Anto-

nio Nieto y Gil y a D. José Sastre y de Alba para asistir a la Conferencia de Radiotelegrafía de Washington.—Página 1243.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1243 a 1245.

Otra ídem íd. por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después al Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos doña Josefa Caballero y Martínez.—Página 1245.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo escrito presentado por D. Rodolfo Vega García, Alcalde de Espejo, contra resolución de la Dirección general de Acción Social Agraria, dictada en 15 de Enero de 1927.—Página 1245.

Otra ídem íd. por D. José Angel Gurría, vecino de Liria (Valencia), solicitando la nulidad de todo lo actuado en el expediente que le declaró responsable del pago de cantidad al Pósito.—Páginas 1245 y 1246.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1246 a 1252.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios para las industrias que se indican.—Página 1252.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por traslación.—Página 1253.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Declarando nulo, a los efectos del sorteo que se celebrará mañana, el número 441 de la Lotería Nacional, sexta serie.—Página 1253.

Rectificando en la forma que se indica el anuncio publicado el día 26 del actual, relativo a la autorización concedida a D. Mariano Torrontegui y Arteagabeitia para rifar, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Noviembre próximo, los objetos que se mencionan.—Página 1253.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Tomás Peñate y Alvarez Interventor de fondos del Cabildo Insular de la Palma (Canarias).—Página 1253.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Concediendo a D. José Caralt Sala el aprovechamiento de dos litros de agua, por segundo, de la riera de Acatá.—Página 1253.

Trabajos hidráulicos.—Adjudicando a D. Leonardo Corcho Vila, como Gerente de la S. A. "Corcho, Hijos", de Santander, el concurso de suministro de compuertas de fondo y su montaje para la presa del pantano del Guadalmeñato.—Página 1254.

Circuito Nacional de Firms especiales.—Rectificando en la forma que se indica la orden de adjudicación publicada en la GACETA del 25 del actual, relativa al concurso de pavimentación con firme especial de los kilómetros 160.550 a 200.000 de la carretera de Madrid a Francia por Irún.—Página 1254.

INDICE DE Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el presente mes.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Núm. 1512.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Guadalajara al General de brigada D. Maximiliano de la Dehesa López, actual Gobernador militar de Segovia.

Dado en Santander a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Núm. 1513.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Segovia al General de brigada D. Fernando de la Torre Castro.

Dado en Santander a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN O'DONNELL VARGAS.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Núm. 1167.

Ilmo. Sr.: Estimándose conveniente para el interés nacional sean objeto de examen de esa Comisión, creada por Real orden de 9 de Abril último, cuyo funcionamiento fué ampliado por otra de 13 de Julio próximo pasado, para el estudio de la industria nacional de destilación de lignitos y aplicaciones derivadas de ella, no tan sólo las proposiciones concernientes a las industrias que utilicen los lignitos como materia prima, sino todos los demás materiales que, cual aquéllos, son de calidad inferior y pueden destinarse a los mismos fines,

como son destilación y gasificación, etcétera, etc.,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se encomienden también a estudio de la aludida Comisión las proposiciones referentes a aprovechamientos de hullas, lignitos, turbas y pizarras carbonosas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Rector de la Universidad Central, Presidente de la Comisión para el estudio de la industria nacional destilación de Hguitos, y Oficial mayor de la Presidencia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Núm. 842.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Juan García Oimedo, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Barceloneta, de esa capital, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarararle jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, por concurrir en él las circunstancias exigidas en el Estatuto de 22 de Octubre de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

P. A.,

G. DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Núm. 471.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio la Unión Farmacéutica Nacional, domiciliada en esta Corte, en la que expone que teniendo noticias de que por los Carabineros, en funciones de Inspectores de alcoholes, se practican ensayos analíticos, cuyos resultados, por gran-

de que sea su deseo de acierto, no pueden aceptarse como fidedignos, por lo que la entidad en cuestión, en representación de los Farmacéuticos españoles, ofrece la cooperación de los mismos para practicar los análisis que sean necesarios a la Hacienda en las localidades en que no exista Laboratorio oficial, a lo que se ofrecen desinteresadamente y sin más aspiración que la de prestar un servicio al Estado:

Considerando que esa Dirección general tiene ya establecidos y debidamente montados para los fines peculiares de la misma los Laboratorios que la legislación vigente exige; y como, de acuerdo con ella, únicamente los análisis que practiquen y los informes que aquéllos emitan pueden tener eficacia legal a los efectos que determinan las Leyes y Reglamentos de los diversos impuestos a su cargo, es visto que para alcanzar el laudable fin que la Unión Farmacéutica Nacional se propone, al ofrecer tan generosa cooperación, sería preciso modificar sustancialmente la legislación que rige esta materia, modificación que, por otra parte, ni es conveniente a los fines fiscales ni sería dable llevar a cabo:

Considerando que los análisis que, según manifiesta la Unión Farmacéutica, practican los Carabineros, como cualesquiera otros que en iguales condiciones puedan practicar los demás Agentes al servicio de la Administración, no son ni pueden ser otra cosa que meros ensayos o simples reconocimientos encaminados a facilitar la gestión que les está encomendada, desprovistos, en definitiva, de trascendencia y eficacia legal, toda vez que la opinión que ellos puedan formar necesariamente ha de ser sometida al análisis o dictamen del Laboratorio Central o de los Laboratorios creados en determinadas Aduanas, según el caso de que se trate, y dentro siempre de lo preceptuado en el Reglamento por que se rigen; y

Considerando que al no poderse prescindir de los análisis practicados por dichos Centros, la aceptación del mencionado ofrecimiento carecería en el presente caso, y por exigencia de la legislación fiscal, del resultado práctico que se busca, sin dejar por ello de reconocer, como es justo, la notoria importancia y lo mucho que es de estimar tan generosa cooperación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dispo-

ner se manifieste a la Unión Farmacéutica Nacional el reconocimiento y satisfacción de este Ministerio por el ofrecimiento de su valioso concurso, si bien en el presente caso, por las razones ya expuestas, no es posible utilizarlo a los fines que se propone.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 472.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Septiembre próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Turquía, dos enteros novecientos sesenta y tres milésimas; Bulgaria, cuatro enteros doscientas sesenta y tres milésimas; Yugoslavia, diez enteros trescientas ochenta y seis milésimas; y Grecia, siete enteros setecientos veintidós milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 473.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo disvuelto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero último:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el merca-

do de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de Septiembre próximo venidero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de catorce enteros veintidós céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 1.037.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en la Real orden de la Presidencia, número 1.096, de 28 de Agosto actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar representante de esa Dirección general en la Delegación de España para la Conferencia de Radiotelegrafía de Washington a D. Antonio Nieto y Gil, Inspector del Cuerpo de Telégrafos, quien percibirá los viáticos y dietas que en la citada Real orden se señalan, satisfaciéndose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al capítulo 39, artículo 3.º, concepto 1.º de la sección 6.ª del vigente presupuesto de gastos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.038.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en la Real orden de

la Presidencia, número 1.096, de 28 de Agosto actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar representante de esa Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación en la Delegación de España para la Conferencia de Radiotelegrafía de Washington a D. José Sastre y de Alba, Secretario de dicha Junta, quien percibirá los viáticos y dietas que en la citada Real orden se señalan, satisfaciéndose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al capítulo 39, artículo 3.º, concepto 1.º de la sección 6.ª del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Presidente de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación.

Núm. 1.039.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Santiago Amor y Muñoz, con destino en Torreblanca, autorizándola para hacer uso de ella en Utiel, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Salamanca.

Núm. 1.040.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Manuel Monte y Palacio, con destino en Zaragoza.

biéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Zaragoza.

**Núm. 1.041.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Manuel López y Marquinez, con destino en Barcelona, autorizándole para hacer uso de ella en Pamplona, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

**Núm. 1.042**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Isidoro García y Reol, con destino en Santander, autorizándole para hacer uso de ella en Burgos, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 1.º del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Santander.

**Núm. 1.043.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar tercero, Mecánico de Telégrafos, D. Juan Santamaría y Villaverde, con destino en Sevilla, autorizándole para hacer uso de ella en Santa Elena; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

**Núm. 1.044.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Pedro González y Labayru, con destino en Melilla, autorizándole para hacer uso de ella en Miravalles; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Melilla.

**Núm. 1.045.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Salvador Belda y Navarro, con destino en Cádiz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

**Núm. 1.046.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 998 de 16 del actual, al Oficial tercero de Telégrafos D. Eugenio Luiz Pérez y García, con destino en Pontevedra; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del mismo mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Pontevedra.

**Núm. 1.047.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por fermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 18 del actual, al Auxiliar cuarto de Oficinas de Telégrafos D. Ernesto Fernández de la Mata, con destino en Gijón; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del mismo mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general.

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

**Núm. 1.048.**

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de segunda de Telégrafos, con destino en la Estación Sección de Palencia, doña Josefa Caballero y Martínez.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Palencia.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

**REALES ORDENES****Núm. 776.**

Excmo. Sr.: Visto el escrito presentado por D. Rodolfo Vega Gracia,

Alcalde de Espejo, fecha 20 de Abril del corriente año, contra resolución de la Dirección general de Acción Social Agraria, en materia de Pósitos, dictada en 15 de Enero de 1927:

Resultando que según consta en el expediente y escrito del interesado, por insolvencia de los prestatarios resultaron 4.681,29 pesetas, de las cuales se hizo responsables a 66 Concejales que actuaron desde la concesión de dichos préstamos hasta el apremio, y resuelta de insolvencia, habiéndose dirigido instancia a la Dirección general de Acción Social Agraria (en Septiembre del 1926), solicitando autorización para poder satisfacer al Pósito de la villa de Espejo esa cantidad con fondos municipales:

Resultando que la Dirección, por resolución de 15 de Enero de 1927, desestimó la petición antedicha del dicho señor Alcalde, dejando intacta la responsabilidad subsidiaria decretada contra Concejales y ex-Concejales del Ayuntamiento de su presidencia, pues los préstamos eran posteriores a 1906 y se sentaría mal precedente autorizando el pago con fondos municipales:

Resultando que se alzó en súplica de dicha resolución, habiendo sido ésta rechazada en 31 de Marzo por no ser tal recurso procedente, según el decreto de 27 de Abril del 1923, pues el recurso procedente era el de alzada:

Resultando que contra la dicha resolución de 31 de Marzo recurre el Alcalde de Espejo con el escrito que se nombra en la cabeza de esta Real orden, escrito en el que reproduce lo dicho en el de súplica que se le denegó:

Resultando que la Dirección informa en el sentido de que debe quedar firme su resolución, pues el Alcalde de Espejo vuelve a utilizar el recurso de súplica ante el señor Ministro ahora, cosa no autorizada por la legislación vigente en materia de Pósitos, que es de lo que se trata, no habiendo además constituido el depósito procedente:

Considerando que el escrito del Alcalde de Espejo no se ajusta a procedimientos y por tanto no es posible atenderlo, ya que por no haber recurrido en forma contra la resolución de 15 de Enero ésta quedó firme, y esta Sección de Recursos no tiene medio legal de entrar al estudio del fondo de la di-

cha resolución, que, como queda dicho, tiene el carácter de firme y la otra resolución de 31 de Marzo está bien dictada y no hay razón para pronunciarse contra ella:

Considerando que sentado esto como así es huelgan las demás consideraciones, no habiendo ni que hacer notar la falta de la constitución del depósito que anota la Dirección, anotación que anota la Dirección, anotación que se refiere a la interpretación extensiva y benévola de considerar el actual escrito del Alcalde de Espejo como una alzada, cosa que en realidad no es, pues va contra resolución que, como queda dicho, fué indebidamente suplicada y que es hoy firme y contra otra que es consecuencia de la primera y por tanto bien fundada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede firme la resolución dictada por la Dirección en 15 de Enero de 1927.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social Agraria.

**Núm. 777.**

Excmo. Sr.: Visto el escrito presentado por D. José Angel Gurrea, vecino de Liria (Valencia), en el que pide la nulidad de todo lo actuado en expediente que le declaró responsable del pago de cantidad al Pósito en concepto de segundo deudor, según se detalla en los siguientes Resultandos:

Resultando que el dicho Sr. D. José Angel Gurrea presenta escrito ante la Dirección general de Acción Social Agraria, recurriendo en él para ante el señor Ministro de Trabajo de resolución decretada por la Sección provincial de Pósitos de Valencia, y notificada al recurrente en 5 de Abril del corriente año; resolución que fué dictada en recurso de nulidad de todo lo actuado que el Sr. Gurrea planteó ante la extinguida Dirección general de Pósitos y Colonización en expediente de apremio seguido contra él como fiador solidario de D. Pedro Angel Gurrea, por la suma de 600 pesetas; y como dicha resolución, dice, lesiona sus intereses, recurre de la misma ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo con fecha 2 de Mayo del año que cursa:

Resultando que examinado el expediente, aparece en escrito del recurrente fecha 24 de Julio de 1926, que D. Pedro Angel Gurrea consiguió préstamo del Posito. Que en 1.º de Noviembre de 1913 se firmó en definitiva, por cantidad de 600 pesetas, y en la casilla que dice segundo deudor o testigo firmó el recurrente. Este acompaña, con ese escrito dirigido al Inspector de Pósitos, una notificación del Agente ejecutivo, fecha 4 de Julio de 1925, en la que se le hace responsable y se le comina de pago, como fiador solidario de Pedro Angel Gurrea, por la cantidad que allí se expresa:

Resultando que en 15 de Julio del 1926 la Alcaldía de Liria notifica al recurrente resolución de la Sección de Valencia, resolución que copia, y en la que se hace constar el depósito hecho por D. José Angel Gurrea para recurrir contra la providencia que lo declaró responsable y lo cominó de pago como fiador solidario de D. Pedro Angel, añadiendo que habiendo pasado los plazos reglamentarios sin que se entablase recurso, la Sección resolvió considerar como pago definitivo el depósito hecho por D. José Angel, dando el detalle y liquidación de la cantidad:

Resultando que en 28 de Enero del corriente año el Alcalde de Liria informa diciendo que el recurrente, don José Angel, firmó en la casilla de segundo deudor y que puede afirmarse que en la obligación contraída por su hermano Pedro firmó como fiador:

Resultando que en el expediente obra también informe de la Sección de Valencia, fecha 5 de Febrero del corriente año, en el que se dice que la Oficina ejecutiva, ante la insolvencia del deudor, procedió contra el hoy recurrente:

Resultando que la Dirección general de Acción Social Agraria informa en el sentido de que debe desestimar el recurso:

Considerando que, vistos los antecedentes e informes recogidos en los Resultandos que anteceden, D. José Angel Gurrea firmó como fiador de su hermano D. Pedro Angel Gurrea en la obligación contraída por éste al conseguir el préstamo de referencia:

Considerando que la Sección afirma y así consta, que se procedió contra D. José Angel una vez que resultó la insolvencia del deudor:

Considerando que siendo esto así, en modo alguno puede eludir el recurrente la obligación que a él le cumple como fiador de su hermano, obligación que sería viva igualmente

si se le considerase como segundo deudor y no como fiador, una vez resultada la insolvencia del deudor primero, como se hace constar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por D. José Angel Gurrea en la fecha que antes se nombró y contra la resolución también anteriormente citada.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social Agraria.

#### Núm. 778.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Alfonso Moraleda Rayo, de Aranjuez. San Antón (edificio ferroviario), Madrid.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Julio Ursula Catalán, de Aranjuez, Rosa, 10 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Solivellas Bertimen, de Calpe, Mar, 22 (Alicante).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Amalio Alvarez Vicente, Marqués de la Hermida, 2, Santander.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Jerónimo Arena García, Cueto, Bellas Vistas (Santander).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Cabañero Fernández, Puertollano, San Sebastián, 17 (Ciudad Real).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Ciriaco Figueroa Navas, Medina del Campo, barrio Nuevo, 25 (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Zacarías Díez Sanjuán, Vallciengo, 4, Madrid.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Amable Castillo Pozo, Méjico, 25, Madrid.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Bravo García, Bélmez, Calatrava (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Castillo Gordillo, Bélmez, calle del Río (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Jorge Barber Ivars, Calpe (Alicante).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Jaime Crespo Pastor, Calpe, Partida de Benicolanda (Alicante).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Domingo del Río Pascual, Castroponec (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Cándido Arribas Hernández, Raragama, Debates, 31 (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Casimiro Cabrero Crespo, Casilla de la vía del ferrocarril de Peñaranda (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Víctor Ayerdi y Beitia, barrio de la Cruz, 30, Bilbao.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Cenarruzabeitia Amesti, Baracaldo (Vizcaya).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. José Espinosa Vázquez, Salva-león, Isabel la Católica, 6 (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º



D. José Franco Solera, Gabia Grande, Eras altas (Granada).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Martínez Romero, Cabaña (La Coruña).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Victoriano González Rodríguez, Siero, Vega de Poja (Oviedo).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. José Baragaño Alvarez, Mieres, Infesta! (Huería de S. Tirso), Oviedo. Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Fernando Martínez Martínez, San Sebastián de los Reyes, Real (Madrid). Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Miranda Ramos, Bélmez, Pedroche (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Rafael Rodríguez Márquez, Montero, 36. Córdoba.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Agustín Muguruza Arrieta, Hernani (Guipúzcoa).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Hermógenes Vegas Jiménez, Crespos, La Industria (Ávila).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º); 7.º y 8.º

D. Rogelio Benito Cabanella, Bélmez (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Girón Fuentes, Morales del Vino, La Ermita (Zamora).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Blanco Gallego, Aldeadávil de la Ribera (Salamanca).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Julián Andrés Grande, El Escorial, calle del Rey (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Praga Varela, Aller, Moreda (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Portilla Rodríguez, Lla-

nes, Vidiago (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Martínez Montes, paseo de Pereda, 34, Santander.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Serrano Sebastián, Cabañeros, 20, Madrid.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Adolfo Llaneza Fernández, Mieres, barrio de Brazuelo (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Constantino García Alonso, Aller, Nembra (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Joaquín Cavida Marcos, Saneti Espíritus, Arroyo, 23 (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Antuña Suárez, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Víctor Fernández Herrera, Cordel de Merinas (Salamanca).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Agustín Moronta Ledesma, Aldeadávil de la Ribera (Salamanca).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Remigio Martín Fuentes, Lagunilla (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Felipe Martín Luengo, Cristóbal, Plaza, 15 (Salamanca).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José María Viedma Muñoz, Bedmar, Pililla (Jaén).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Palencia Grande, Zebolla (Toledo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Isidoro Martín Borrego, Navas del Marqués, San Juan (Ávila).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Secundino Mena Pedrosa, Medina del Campo, Salamanca, 63 (Valladolid). Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Carvajal Díaz, San Martín del Rey Aurelio, La Florida (Oviedo). Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Adolfo Fueyo Santana, San Martín del Rey Aurelio, Llanecas del Rey (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Montesinos Páez, San Javier, Las Cortes (Murcia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Muñoz Retamosa, Conquista de la Sierra, Llanillo (Cáceres).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Maximino Rodríguez Rodríguez, Gundibos, Sober (Lugo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Yusta Adrián, Anguciana, Iglesia, 18 (Logroño).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Baldomero Díez Gallego, Bélmez, Castilla (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Rey Falcato, Valladolid, 13, Ávila.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Rufino Aguirre Jáuregui, Mondragón, barrio de Santa Agueda (Guipúzcoa).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Luis Poo del Río, Llanes, La Matallera (Asturias).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Navarrete Calero, Bélmez, Aduana (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Maximino Pérez Gaitán, La Mata, Caño Viejo (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Julio Pérez Tamayo, Loja, casilla fábrica luz eléctrica (Granada).—Número de hijos, nueve. Se le con-

ceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Fructuoso Pérez Sabalra, Aibar, Del Cierzo, 14 (Navarra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Pizagarán, Benisalem, La Escuela 3 (Balears).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Vela Zuara, Calatayud, La Paloma (Zaragoza).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francesio Parejo Vargas, Puebla de Cazalla, Laguna (Sevilla).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Mota Cornejo, Medina Sidonia, Santo Cristo, 2 (Cádiz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Gabriel Benito Bueso, Becoite, del Pilar, 39 (Teruel).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Benito Ortega Corrales, Villanueva de Alcardete, Las Cruces, 13 (Toledo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Pérez Rodríguez, Mieres, Peñule Figaredo (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Pérez Gabán, San Sebastián de los Reyes, San Justo, 1 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Avelino Martínez Rodríguez, Mieres, barrio de la Calleja (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás Altez Gallego, Miraflores de la Sierra, Fuentes del Pino, 3 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Marcos Anguas Gil, Guadalix de la Sierra, Laguna, 33 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Collar Arias, Valencia de Alcántara (Cáceres).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Martín García, Antequera, Toril, 1 (Málaga).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Martagón Ruiz, Puebla de Cazalla, Mardiena, 43 (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Parra Genzález, Puebla de Cazalla, Nueva, 26 (Sevilla).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Ignacio González Rodríguez, Bélmez, Echeagaray (Córdoba).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Nandín Barón, Sierra de Luna, Codillo (Zaragoza).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Timoteo Peña Martín, Vicálvaro, Torrecilla, 26 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Pedrosa Barbero, Bélmez, Vínculo (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1927.

P. D.

LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

#### Núm. 779.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, con-

cediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Antonio González Martín, domiciliado en la calle de Méndez Alvaro, número 16, Madrid.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Vicente Fernández García, calle de Bravo Murillo, 150.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Martín Cordero González, paseo Imperial, 9.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Eduardo López Castro, calle del Rosario, 5.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Romera Escámez, calle de Fernando Osorio, 2, bajo 5.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Esteban Antolín Expósito, calle de los Artistas, 22, bajo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Leonardo López Castilla, calle del Doctor Esquerdo, 21.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Alfonso Ibáñez Barbaeil, calle de Embajadores, 91.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Benjamín Alonso Martínez, calle particular de Ayllón, 16.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Fernández Delgado, calle de Californias, 6 y 8.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Andrés Fenollar Gallego, calle del General Lacy, 40.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ignacio del Valle Vázquez, calle de Juan del Risco, 7.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás López Carreño, calle del Sombrerete, 14.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Ruiz Palacios, calle del Doctor Fourquet, 9.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Labrador Olier, calle del Amparo, 101.—Número de hijos, 10.



Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

Doña Encarnación Casado Pozuelo, calle del Salitre, 38.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Díez Méndez, calle de Jaime Vera, número 9. (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Hilario Palencia Bachiller, calle de Pontevedra, 1, bajo (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Navas Mora, calle de Espartinás, 8 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Félix Losa Condado, calle del Cardenal Mendoza, 5 (Madrid).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Martín Guijo, calle de Mira el Río Baja, 8 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Fernando Teresa Castrillo, calle de San Raimundo, 20 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Graciano Jorge Coll, calle de María de Guzmán, 4 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José García Tirado, calle de Pontejos, 2 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Vicente González Roquero, calle del Camino de Almendrales, 29 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Doña Amelia Márquez Colmenero, calle de Segovia, 35 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Carmona Castizares, calle del Amparo, 33 (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Enrique Flores Rodríguez, calle de Santa Eugenia, 123 (Madrid).—

Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Serapio Hernández Romo, calle de Canarias, 6 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Jesús Campos Blas, calle de Bravo Murillo, 60, bajo (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Cuadrado Erías, calle de Zurita, 17 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Hermenegildo García Plaza, calle de Oriente, 6, Los Santos de la Humosa (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Gómez Benito, ronda del Este, 6, Ceniceros (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Félix Jurdado Francisco, Los Cuatro Caños, El Pardo (Madrid).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Pérez Ríos, carretera de Valencia, 36, Puente de Vallecas (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio García de las Heras, calle del Povo, 10, Valdeavero (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Marcelino García Jara, calle de Hornos, 3, Valencia del Ventoso (Badajoz).—Número de hijos, 12. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º

D. Leopoldo Martínez Meogollo, calle de San José, 26, Almendralejo (Badajoz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Hormigo Roza, calle del Sol, Puebla de Cazalla (Sevilla).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eusebio Iturbe Santa María, barrio de San Martín, Peñacastillo (Santander).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Salvador Igualada Vaguero, ca-

lle de San Sebastián, 6, Culabras (Cuenca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Leoncio Jodra Lacalle, calle de Fortaleza, número 3, Almazán (Soria).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Bernardo Lete Beitia, Antegués de Mañaria (Vizcaya).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Elías Rubio y Martín, calle del Pozuelo, Pulgar (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Modesto Martín Payo, calle de la Alameda, Pulgar (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Emilio Fermín López, calle de Don Felipe, Ajofrín (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ignacio Gutiérrez Lara, Cazalla (Martos), Jaén.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Espinal Espinal, Olondriz (Valle de Erro), Navarra.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Vicente Rey e Iniguez, Urroz (Villa), Navarra.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Pío Jubilar y Ventura, calle del Cierzo, 22, Albar (Navarra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Garrido García, calle del Ayuntamiento, 12, San Mamés de Campos (Palencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Párraga Prieto, calle de Martín López, Loja (Granada).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Enrique Díez López, Valderas (León).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Hernández Corpas, calle de los Carmelitas, 11, Salamanca.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Servando Luciano Miguel, calle

del Pozo, Piedrahita de Castro (Zamora).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Rafael Gavilán Pulgarín, San Juan de Palomares, 86, Córdoba.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Carlos Garay Vergareche, calle de Zaldívar, 17, Mondragón (Guipúzcoa).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Ramón López Rodríguez, vecino de Tapiotes (Zamora).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

P. D.,

LUIS RENJUMEA

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

#### Núm. 780.

Emo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararles beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regula los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Gregorio de Castro Antón, de Fresno el Viejo (Valladolid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Lorenzo Diegdo Fernández, de Esquivias (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Demetrio Eguituz Iribar, de Belorado (Burgos).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Javier Esteban Vázquez, de Valencia.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eulogio Fernández García, de Torre de Abajo (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Fort Agulló, de Picana (Valencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Jiménez Martín, de Alboloto (Granada).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Arturo García Collada, de Nava (Oviedo).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Cruz González Balbuena, de Sahagún de Campos (León).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Gutiérrez Villegas, de Boecillo (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Carrasco Arroyo, de Santurce (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Allés Pons, de Ferrerías (Menorca).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Santos Verdugo Madero, de Villanueva de Alcardete (Toledo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Andrés Villamarín Seoane, de Aranjuez (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel García González, de Parares (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Ginés Pardo Alhadalejo, de San Javier (Murcia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Alfredo Rodríguez Cambrol, de Cabañas Nuevas (Oviedo).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. José Manuel González Julián, de Palacios de Salvatierra (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Cipriano Rodríguez Taboada, de Baracaldo (Bilbao, Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los be-

neficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Sarmiento Marín, de Puebla de Cazalla (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Aristóbulo Sánchez Hernández, de San Vicente de Arévalo (Ávila).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Julián Vicente de la Iglesia, de Morales de Vino (Zamora).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Maximino Villa Fernández, de Mieres (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Luis Rasilla Matarrubia, de Santander. —Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Dña Elena González Gómez, de Santander. —Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Victoriano Riva Lanza, de Santander. —Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Arévalo Prieto, de Brazaletas (Ciudad Real).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Alfonso Baladrón Chamorro, de Zamora. —Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Marcial Sanz Herrero, de Morálea de las Panaderas (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Crispín Fernández N., de Canduas, Ayuntamiento de Cabana (La Coruña).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Fernando Rodríguez López, de Zahinos (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Suárez Díaz, de Maceda, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Martín Benito Alonso, de El Recuenco (Guadalajara).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los

beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Sebastián Azañedo Segovia, de Collado Mediano (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Alfonso Toral Fernández, de Villanueva de San Mencia (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Joaquín Barral Godoy, de Grove (Pontevedra).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Bordonada Bordonada, de Moyuela (Zaragoza).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás González Cazorra, de Segura de la Sierra (Jaén).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Arcercedillo Izquierdo, de Pradoluengo (Burgos).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José López Sánchez, de Bullas (Murcia).—Número de hijos. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Fortunato López Alonso, de Vecinos (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Hernández Sánchez, de Bullas (Murcia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Jesús Huerfía Díaz, de Esquivias (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Emilio López Martínez, de la Felguera (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Fidel Hurlado Montes, de Bárcena de Pie de Concha (Santander).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Rafael Bandera Ramírez, de Casarañónela (Málaga).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los

beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Cándido de la Iglesia Hernández, de Salamanca.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

#### Núm. 781.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de funcionarios, los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926 de subsidio a las familias numerosas, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Antonio Ribot y Pou, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en el Gobierno civil de Canarias. Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Ricardo Sadaba y Capablanca, Profesor numerario de la Escuela Industrial de Vigo.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. José Fernández García-Briz, Profesor numerario de la Escuela Industrial de Santander.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Luis Bescansa Casares, Farmacéutico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, en situación de reserva.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º).

D. Joaquín No Hernández, Profesor numerario de la Escuela Industrial de Valladolid.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Antonio Linares Casanova, Interventor de línea, afecto a la Cuarta División técnica y administrativa de ferrocarriles, con servicio en Granada. Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo y Director general de Rentas públicas.

#### Núm. 782.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de funcionarios, los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican a los señores siguientes:

D. Rafael Calvo Cucarella, Secretario del Ayuntamiento de Torrella (Valencia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Francisco Seguros Herrero, Farmacéutico titular de Rollán, plaza Botica, 8 (Salamanca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Enrique Pueyo y Ramos, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Martín Félix Calderón, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con residencia en Madrid, calle del Pacífico, 9.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. José Argemí Capdevila, Comandante de Infantería en situación de disponible, con domicilio en Barcelona, Salmerón, 195.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Feliciano Castrillo Martínez, Maestro de Primera enseñanza en Castrovido (Burgos).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

Dña Julia Jiménez Carsi, viuda de D. Francisco Sigüenza, Teniente coronel de Artillería, con residencia en los pabellones de la Academia de dicho Cuerpo (Segovia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Juan José Pardo López, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Granada, Gran Vía de Colón, 31.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Antonio Somoza de Armas, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, Magdalena, 29 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Fernando Domínguez y Vázquez, Capitán de corbeta, con destino en la Fiscalía militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. José Fernández García-Briz, Profesor de la Escuela Industrial de Santander, calle de Antonio Mendoza, Hotel San Antonio.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1927.

P. D.,  
LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

##### SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

###### Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

#### Número 191

I.—Petitionerario: D. Ernesto Piñana, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima "Super Cyps Isart", de Barcelona.

II.—Industria: Elaboración de yesos.

III.—Auxilios solicitados: Exención de Derechos reales y Timbre para los actos de constitución de la Sociedad y emisión de acciones.

Reducción al 50 por 100 de tributos.

Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Una machacadora de mandíbulos de 500 por 320 milímetros de abertura de boca.

Un molino de martillos "Clere", boca de 300 por 520 milímetros.

Un horno rotativo "Beau" para la cocción del yeso de 1,900 metros de diámetro y 7,100 metros de longitud, completo, con sus apoyos, transmisión y hogares.

Un elevador de cangilones de unos 15 metros de altura; cangilones de 400 milímetros.

Un extractor de silo a simple vía de 200 milímetros de diámetro; longitud entre centros de entrada y salida extremas, tres metros.

Un elevador de cangilones de unos 15,25 metros de altura; cangilones de 250 milímetros.

Un separador de aire de 1,900 metros de diámetro por 3,500 metros de alto entre sus límites extremos.

Un molino rápido "Perplex".

Un elevador de cangilones de unos 12,25 metros de altura; cangilones de 250 milímetros.

Cuatro básculas ensacadoras simples.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

La copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden

circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 13 de Agosto de 1927.—El Oficial mayor, Jerónimo Celorrio.

#### Número 192.

I.—Petitionerario: Narciso y Luis Canals y Compañía, de Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de géneros de punto en la especialidad de medias y calcetines.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación para la siguiente maquinaria:

Tres máquinas "Cotton", de piernas, sistema S. S. L. K., con 18 fronturas y 42 gg. para la fabricación de medias.

Una máquina "Cotton", de pies, sistema S. S. L. K., con 20 fronturas, 42 gg. para la fabricación de medias, de la Casa Schubert & Salzer Maschinenfabrik A. G. de Chemnitz (Alemania).

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

La copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 17 de Agosto de 1927.—El Oficial mayor, Jerónimo Celorrio.

#### Número 193.

I.—Petitionerario: D. Luis Grasse Echevarría, como Presidente del Consejo de Administración de "Scintilla S. A.", de Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de magnetos, dinamos, aparatos de arranque y demás material eléctrico accesorio para automóviles, aeroplanos, hidroplanos y demás motores de explosión.

III.—Auxilios solicitados: Exención de Derechos reales y Timbre para los actos y constitución de la Sociedad.

Reducción al 50 por 100 de tributos durante un quinquenio.

Derecho arancelario mínimo irrevocable durante ocho años para los productos de la industria social.

Garantía de pedidos del Estado.

Intervención y apoyo del Gobierno para gestionar cerca de las Corporaciones locales la exención o reducción de arbitrios.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del men-

cionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales. La protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (Gaceta del día 18).

Madrid, 17 de Agosto de 1927.—El Oficial mayor, Jerónimo Celorrio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, se halla vacante, por defunción de D. Federico González del Rivero y Pérez Cabrero, que la desempeñaba, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por traslación como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 42 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el número 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Director general, G. del Valle.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

No habiendo recibido el Administrador de Loterías número 11, de Bilbao, el billete de la Lotería Nacional, de sexta serie, número 441 (cuatrocientos cuarenta y uno), del sorteo de 1.º de Septiembre próximo, que se le remitió para su venta en 11 del actual, este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción de Loterías de 25 de Febrero de 1898, ha acordado declararlo nulo a los efectos del mencionado sorteo, quedando el mismo de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 29 de Agosto de 1927.—El Director general, P. O., J. Montes.

Para subsanar el error padecido en el adjunto anuncio, publicado el día 26 del mes actual, se inserta de nuevo, debidamente rectificado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Mariano Torrontegui y Arteagabeitia, Alcalde de Santarce-Antiguo (Vizcaya) y Presidente de la Junta de gobierno del Hospital Asilo de dicha localidad, para celebrar con carácter benéfico, y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Noviembre próximo, una rifa, con donación de los premios siguientes:

Un bonito automóvil, tasado en 4.500 pesetas.

Una hermosa vaca, valorada en 1.500.

Una buena máquina de coser " Singer", 500.

Un lujoso coche de paseo de niño, 350.

Quince premios, consistentes en otras tantas mantas palentinas, tasadas en 60 pesetas cada una, 900.

Tres aproximaciones que se adjudicarán a los números anteriores a los tres premios primeros, y consistirán en otras tantas bicicletas, tasadas en 250 pesetas cada una, 750.

Tres aproximaciones que se entregarán a los números posteriores a los tres premios primeros, y consistirán en tres relojes, tasados en 100 pesetas cada uno, 300.

Con aplicación de sus productos a los fines de dicha institución, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre, a que se refiere el 202 del de 11 de Mayo de 1926, caso de extender la venta de billetes de la rifa a provincias no exentas y a someter los procedimientos de la misma a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 9 de Agosto de 1927.—El Director general, P. O., J. Montes.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Tomás Peñate y Alvarez Interventor de fondos del Cabildo Insular de La Palma (Canarias), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 28 de Agosto de 1924.

Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCION DE AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a instancia de don José Caralt Sala, solicitando la concesión de un aprovechamiento de dos litros por segundo de aguas subálveas de la riera de Acatá, en el término de San Andrés de Llavaneras, de esa provincia, para el abastecimiento de dicho pueblo y riegos en el barrio de Massorá:

Resultando que abierto período de información pública se presentó contra dicho proyecto una sola reclamación, suscrita por doña Dolores López de la Hoz, viuda de Rubio, y otros, como usuarios de agua de la misma riera de Acatá, pero que según consta en el acta de confrontación llevada a cabo por la División Hidráulica del Pirineo Oriental, esa reclamación fué retirada, en nombre de los reclamantes, por D. Juan Rubio, en vista de que el peticionario manifestó que respecta la legalización e inscripción de la mina llamada del "Través de Llull", sita en la riera de Acatá:

Resultando que el peticionario se propone ceder las obras en beneficio del Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras y vecinos del barrio de Massorá:

Resultando que doña Dolores López de la Hoz, viuda de Rubio, ha incoado expediente de inscripción del aprovechamiento de aguas del llamado "Través del Llull", situado en la riera de Acatá, en tramo superior al punto donde solicita la concesión de aguas subálveas el Sr. Caralt.

Resultando que hecha por la División Hidráulica la confrontación sobre el terreno del proyecto de don José Caralt, el informe emitido por dicha División fué favorable a la concesión, así como también el del Consejo provincial de Fomento y el de la Abogacía del Estado:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las disposiciones legales vigentes y son favorables los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada por D. José Caralt Sala, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Se concede a D. José Caralt Sala el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo de las aguas subálveas de la riera de Acatá, en el término de San Andrés de Llavaneras, con destino al abastecimiento de este pueblo, en dos fuentes públicas, con 0,1 litro de agua por segundo cada una, y el resto para riegos en el barrio de Massorá, del mismo pueblo, sin derecho alguno para aplicar tarifas en concepto de consumo de agua.

2.º Esta concesión queda supeditada al aprovechamiento de aguas del llamado "Través del Llull", en la misma riera de Acatá, con el caudal que se le inscriba en el Registro de

aprovechamientos hidráulicos, como resultado del expediente de inscripción incoado por doña Dolores López de la Hoz, viuda de Rubio.

3.ª Las obras se realizarán con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente, debiendo quedar el origen de la galería de captación a 10 metros aguas abajo del "Través del Llull", y se replantearán sobre el terreno las obras que constituyen el aprovechamiento, pudiendo introducirse, con autorización de la División Hidráulica, las modificaciones que no alteren las condiciones esenciales del proyecto.

4.ª La concesión se hace por un plazo de noventa y nueve años, al cabo de los cuales pasará, con todas las obras e instalaciones efectuadas, al Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras lo referente a las dos fuentes, y a los regantes del barrio de Massorá lo que corresponda a los riegos.

5.ª Dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, deberá el concesionario presentar en la División Hidráulica del Pirineo Oriental el proyecto de replanteo de las obras, en el que se exprese la situación de los pozos que es necesario ejecutar y que deberá ser aprobado por la citada División Hidráulica, levantándose la correspondiente acta del replanteo. Las obras deben quedar completamente terminadas en un plazo de dos años a partir de la indicada fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, a cuyo Centro dará cuenta el petionario del día en que empiezan y en

que terminan las obras. No podrá comenzar la explotación de las mismas hasta que por la Dirección general de Obras públicas se apruebe el acta de reconocimiento final, que debe hacer la División hidráulica, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la inspección, vigilancia y reconocimiento de las obras.

7.ª La presente concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a las vigentes disposiciones que le sean aplicables.

8.ª El depósito provisional constituido por el petionario, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y no será devuelto hasta que haya sido aprobada por la Dirección general de Obras públicas el acta de reconocimiento a que se refiere la condición 6.ª

9.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Y habiendo aceptado el interesado las precedentes condiciones, y entregado póliza de 120 pesetas, según dispone la ley del Timbre, que queda utilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1927.—El Director general, P. A., E. Morales.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

#### Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar a D. Leonardo Corcho Vila, como Gerente de la S. A. "Corcho Hijos", de Santander, el concurso de suministro de compuertas de fondo y su montaje para la presa del pantano del Guadalmellato, celebrado en 30 de Noviembre de 1926, con sujeción al proyecto aprobado y por el importe de setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos, que consigna en su proposición, comprendidos todos los gastos que detalla el proyecto, debiendo tener presente el Ingeniero Director en la redacción del proyecto reformado del pantano, el importe de este suministro, para deducir, en su caso, el adicional que corresponda.

Madrid, 27 de Agosto de 1927.—El Director general, P. A., E. Morales.

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

##### Rectificación.

En la orden de adjudicación publicada en la GACETA DE MADRID del día 25 de Agosto de 1927, página 1135, se ha cometido un error al decir: "pavimentación con firme especial de los kilómetros 160,500 a 200,000 de la carretera de Madrid a Francia por Irún...", en lugar de decir: "pavimentación con firme especial de los kilómetros 160,550 a 200,000 de la carretera de Madrid a Francia por Irún..."

Madrid, 29 de Agosto de 1927.—El Presidente del Patronato, P. D., José Alonso Orduña.